



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A. N. M. A. T.*

DISPOSICIÓN N°

4 1 5 0

BUENOS AIRES,

11^o 6 JUN 2014

VISTO el Expediente n° 1-47-20634-13-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma FARMA KD S.A. referida a la habilitación de su establecimiento para efectuar tránsito interjurisdiccional de productos médicos y productos para diagnóstico de uso "in Vitro" en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que la firma se encontraba habilitada por Disposición ANMAT N°4158/11 como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO Y PRODUCTOS PARA INVESTIGACION DE USO IN VITRO en las condiciones previstas en la Disposicion ANMAT N°2084/99.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT N° 6052/13.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4150

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma denominada FARMA KD S.A., con domicilio legal en Lima N° 355 7 H, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y depósito en Vicente López N° 1689 (ex 833/835), Quilmes, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Fernando César Muñoz (Matrícula Provincial N° 19105), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO".

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse los planos oficiales obrantes a fs. 38.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4 1 5 0

ARTÍCULO 4º.- CANCELASE el Certificado y dáse de baja la habilitación conferida a la firma FARMA KD S.A., otorgada según Disposición ANMAT N°4158/11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 2º y del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-20634-13-2

DISPOSICIÓN N°

4 1 5 0

ls

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.